

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2017-4008 *Orden INN/14/2017, de 21 de abril, por la que modifica la Orden INN/18/2016, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios inscritas en el Registro de Asociaciones de Cantabria.*

La Orden INN/18/2016, de 31 de mayo, estableció las bases reguladoras de las subvenciones a las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores de Cantabria, cuya convocatoria se realiza anualmente.

La disposición adicional décimo primera de la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017 establece que "Con efectos 1 de enero de 2017 y vigencia indefinida, en desarrollo del artículo 16.3.k) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y para su aplicación exclusiva a las subvenciones que se concedan en régimen de concurrencia competitiva, se podrá adelantar al beneficiario hasta un setenta y cinco por ciento de la subvención concedida previa constitución de garantías que cubra el importe anticipado salvo las previstas en el artículo 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc. que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado".

Ello hace necesario la modificación de los artículos 9 y 12 de la Orden INN/18/2016, de 31 de mayo, para adecuar el pago de la subvención a la nueva normativa legalmente vigente en la Comunidad Autónoma. También se considera necesario aumentar el crédito destinado a la financiación de gastos corrientes de las asociaciones y la supresión como criterio de valoración de la aportación económica de la asociación a la actividad de difusión dada la dificultad técnica para su valoración.

Esta modificación se realiza de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden INN/18/2016, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores de Cantabria.

Uno. Se modifica el artículo 3.2 a), que pasa a tener el siguiente contenido:

"a) El 70% del crédito se destinará a la financiación de los gastos corrientes de los gabinetes de información y asesoramiento a los consumidores en dependencias abiertas al público en Cantabria a los que hace referencia el artículo 1.2a). Un 25% del crédito se repartirá entre

LUNES, 8 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 87

todas las asociaciones y cooperativas de consumidores por el hecho de concurrir a la convocatoria, asignándoles la misma cuantía o, en su caso, hasta la cuantía máxima solicitada en este apartado. La cantidad restante se distribuirá conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de esta Orden".

Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 6, que pasa a tener el siguiente contenido:

"2. Para las actividades de difusión establecidas en el artículo 1.2.b), con una valoración cuantitativa sobre un máximo de 10 puntos:

a) Calidad de los programas propuestos, valorando fundamentalmente los objetivos y el número de destinatarios a los que se dirigen dichas actuaciones y, en su caso, la adecuación a las directrices que pudiera establecer la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo (hasta 3 puntos).

b) Colaboración con las actividades de la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo: programas o cursos a favor de los intereses de los consumidores y usuarios y, en especial, a favor de colectivos especialmente desprotegidos (hasta 3 puntos).

c) Actividades cuyo contenido haya sido priorizado en la orden de convocatoria (hasta 4 puntos)".

Tres. Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 9, que pasan a tener el siguiente contenido:

"1.- El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria.

2.- El pago se realizará una vez presentada la justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se les hayan concedido y de la aplicación de los fondos percibidos conforme a lo establecido en el artículo 12 de la presente orden".

Cuatro. Se modifica el apartado 3 del artículo 12, que pasa a tener el siguiente contenido:

"La justificación deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre del año de la convocatoria, debiendo representar el 100% del importe total del proyecto o actividad subvencionada. Si no se alcanzara dicho importe, se procederá al pago de la cantidad proporcional a la cuantía justificada, iniciándose expediente de revocación de la parte no justificada.

No se concederá, en ningún caso, ampliación del plazo de presentación de la justificación".

Disposición transitoria única.- Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos de concesión de subvenciones que a la entrada en vigor de la presente Orden se encuentren en tramitación les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de abril de 2017.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

2017/4008

CVE-2017-4008